

CONCEPTOS APLICABLES A LA CATEGORÍA DE NOTIFICADOR		IMPORTE	
“ Educación Infantil (de 3 a 5 años).....		128,63	
“ Educación Primaria (de 6 a 11 años).....		143,78	
“ E.S.O. ( de 12 a 15 años).....		158,91	
“ Bachillerato / Form. Prof. (de 16 a17 años).....		181,60	
“ Ciclo o F.P. superior.....		205,48	
“ Universidad.....		231,82	
PRESTACIONES SOCIALES		IMPORTE	
21.1 Premio de Natalidad.....		325,61	
21.2 Ayuda Hijo Minusvalidos.....		168,94	
21.4 SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES			
- Fallecimiento del asegurado.....		16.647,75	
- Fallecimiento del asegurado por accidente.....		33.295,51	
- Fallecimiento del asegurado por accidente circulación.....		49.943,24	
- Invalidez permanente total(trabajo habitual) o absoluta.....		16.647,75	
ANEXO IV. TABLA PREMIO ASISTENCIA 2011			
EMPLEADO	CATEGORÍA	grupo	IMPORTE
Gómez Navarro, Manuel	DIRECTOR DEPARTAMENTO	1	1220
De la Torre Cerdá, Manuel	DIRECTOR DEPARTAMENTO	1	1220
Montañer Gil, José	JEFE DEPARTAMENTO	2	831
Vallecillo Capote, Pilar	JEFE UNIDAD	2	825
Garay Figueiro, Miguel	JEFE UNIDAD	2	825
Anaya Báz, Inmaculada	JEFE UNIDAD	2	825
Valero Sancho, Patricia	TECNICO DE ADMINISTRACIÓN Y SG	3	690
Rodríguez Castillo, Diego	TECNICO SISTEMAS INFORMATICOS	3	690
Souza Martín de la Vega, Patricia	TECNICO ANALISTA PROYECTOS Y DESARROLLO	3	690
Domínguez Rondán, José Luis	TECNICO ANALISTA PROYECTOS Y DESARROLLO	3	690
Castro Muñoz, Inmaculada	SECRETARIA DIRECCION	4	685
Marín García, Francisco	TECNICO GESTION CATASTRAL Y GEOGRAFICA	4	685
Pérez Rincon, Francisco	TECNICO GESTION CATASTRAL Y GEOGRAFICA	4	685
Grado Jordano, María	TECNICO GESTION CATASTRAL Y GEOGRAFICA	4	685
González Hernera, Luis Miguel	TECNICO DE ATENCION AL USUARIO Y GESTION DE	4	685
Moreno Basallote, Antonio	TECNICO INFORMACION URBANISTICA	4	685
De la Monda Fernández-Sanz, Francisco	TECNICO JURIDICO	4	685
Cortés Bancalero, José Antonio	TECNICO AUXILIAR	5	565
Sanchez Prieto, Domingo	TECNICO AUXILIAR	5	565
Albucha Valiente, José	TECNICO AUXILIAR	5	565
Atienza Vázquez, Juan	TECNICO AUXILIAR	5	565
Milagros Cuevas	OFICIAL ADMINISTRATIVO SEGUNDA	5	565
De la Torre Cerdá, Margarita	OFICIAL ADMINISTRATIVO SEGUNDA	5	565
Díaz Pérez, Mariana	OFICIAL ADMINISTRATIVO SEGUNDA	5	565
Navarro Santamaría, Miguel	TECNICO AUXILIAR	5	565
Gómez Martínez, José María	TECNICO AUXILIAR	5	565
Pérez Izquierdo, María Soledad	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6	519
Sánchez Caíron, Macarena	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6	519
Blanca González, Carmen	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6	519
Moreno Hernández, Ignacio	AGENTE SUBALTERNO ORDENANZA	7	470
Muñoz Matiola, Andrés	AYUDANTE DEPARTAMENTO	7	470
González Posada, Juan Carlos	NOTIFICADOR TRAMITADOR	7	470
García de Quiros Pacheco, Manuel	NOTIFICADOR TRAMITADOR	7	470
De la Flor Méndez, Daniel	NOTIFICADOR TRAMITADOR	7	470
Panadero Ruiz, José Antonio	NOTIFICADOR TRAMITADOR	7	470
González Noriega, Mercedes	NOTIFICADOR TRAMITADOR	7	470
Alonso Pérez, Eva	NOTIFICADOR TRAMITADOR	7	470
Martos Garay, Raúl	NOTIFICADOR TRAMITADOR	7	470
	TOTALES		24.173,00
Firmas.			Nº 43.955

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

### AREA DE HACIENDA, RECAUDACION Y PATRIMONIO SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

#### ZONA DE LA SIERRA. OFICINA DE OLVERA

Miguel Otero López, Jefe de Unidad del SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION de la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz, Zona de la Sierra, INFORMA: Que durante los días comprendidos entre el 15 de Junio y el 20 de Septiembre de 2011 ambos inclusive, estarán al cobro, en periodo voluntario, los recibos correspondientes al municipio de VILLAMARTIN del ejercicio de 2011 de los conceptos que a continuación se relacionan:

• TASA DE ENTRADA DE VEHÍCULOS / COCHERAS

• TASA DE BASURAS

• R.V.P. APARCAMIENTOS

• TASA DE ESCAPARATES Y VITRINAS

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias exclusivamente en las siguientes entidades colaboradoras; LA CAIXA, CAJASOL, CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, CAJARURAL DEL SUR, BANCO POPULAR Y UNICAJA mediante los dipticos que se remitirán a sus domicilios fiscales. Aquellos contribuyentes que no hayan recibido los dipticos o los hayan extraviado, podrán reclamarlos en las oficinas de recaudación del Servicio de Recaudación de esta Zona Recaudatoria, sitas en Olvera, calle Bellavista, 16; Alcalá del Valle, calle Real, s/n; Algodonales, Avda. Constitución, 44; Puerto Serrano, Avda. de las Escuelas, 5; Villamartín, Extramuros, 131 y Prado del Rey, calle Doctor González de Quevedo, 7, en horas de 9 a 14 de lunes a viernes o en cualquier oficina recaudatoria de este Servicio en la provincia de Cádiz.

Se recuerda a los contribuyentes que podrán hacer uso de la modalidad de pago y gestión de cobro por las Entidades Bancarias colaboradoras (Domiciliaciones).

Transcurrido el indicado plazo voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas con el recargo de apremio, intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villamartín a 15 de Junio de 2011. EL JEFE DE UNIDAD, Fdo. Miguel Otero López. N° 45.349

## ADMINISTRACION LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BARBATE

#### ANUNCIO

Por Acuerdo Plenario de este Ayuntamiento se adoptó la aprobación definitiva en fecha 17 de Diciembre de 2.009 del Texto Refundido del Documento de Innovación del PGOU de Barbate. Modificación puntual de la Unidad de Ejecución SUNC-B07 con ordenación pormenorizada, lo que se publica en relación con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asimismo se procedió a su depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el número 3888 y con fecha 18 de Mayo de 2.010 en el Registro de Instrumentos de Planeamiento de este Ayuntamiento con el número 003/2010/A.

«PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Texto Refundido del Documento de Innovación del Plan General de Ordenación Urbana de Barbate. Modificación puntual de la UE-SUNC-B-07 con ordenación pormenorizada.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Empresa Municipal de Vivienda y Suelo de Barbate, S.L., para que por este se de al expediente la tramitación legal y reglamentaria prevista».

Contra la misma, que es definitiva en esta vía administrativa, procede el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de su publicación, conforme al artículo 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Podrá, no obstante, interponerse, en virtud de los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con carácter previo y protetivo, recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes, a contar asimismo desde el día siguiente al de su publicación.

En Barbate, a 22 de octubre de 2010. El Alcalde, Fdo.: Rafael Quirós Cárdenas.

ARTICULADO DEL TEXTO REFUNDIDO DEL DOCUMENTO DE INNOVACIÓN DEL PGOU DE BARBATE. MODIFICACIÓN PUNTUAL UE-SUNC-B-07 EL ZAPAL CON ORDENACIÓN PORMENORIZADA

#### 4.5.-Determinaciones de ordenación de la presente Innovación

Una vez justificada la conveniencia y necesidad de formular la presente Innovación, así como establecidos los criterios seguidos, y deducido que una alternativa posible para ubicar el Centro de Salud es el sector SU-B07, procede en este apartado, a modo de conclusión, establecer las determinaciones precisas del contenido de la Innovación del P.G.O.U. vigente, que deben entenderse incorporadas como parte integrante del mismo, una vez aprobada definitivamente la presente Innovación.

#### Condiciones de ordenación de las fichas de planeamiento

##### a) CLASIFICACION Y CALIFICACION DEL SUELO

Los terrenos objeto de esta Innovación, cuya situación exacta se indica en el "Documento I, Planos", no modifican su clasificación ni calificación.

En lo sucesivo, los planos de la presente Innovación se entenderán incorporados al Plan General de Ordenación Urbana del Término Municipal de Barbate.

##### b) DELIMITACION DEL SECTOR

La presente Innovación determina la delimitación del sector SU-B7.

##### c) CONDICIONES DE DESARROLLO

Superficie: 26.094 m2

Usos y tipologías: El Uso Característico es Residencial en tipología de manzana cerrada M2.

Sistema de actuación: Cooperación.

Plazos: los establecidos en la correspondiente ficha urbanística.

Cargas: el sector se encuentra gravado con un sistema general adscrito (situado al sureste del sector) consistente en una estación de bombeo de pluviales y el correspondiente colector en presión hasta el mismo.

A continuación se incluye la nueva ficha urbanística del Sector SU-B7 resultante de las modificaciones realizadas

#### FICHERO DE UNIDADES DE EJECUCIÓN EN SUELO URBANO

NOMBRE:	ZAPAL	CÓDIGO:	SUNC-B7
Sistema de Actuación	COOPERACIÓN		
Figura de Planeamiento:			
Iniciativa de Planeamiento:			
Operación a la que pertenece:	RECUALIFICACIÓN DEL CENTRO URBANO		
PLAZOS MÁXIMOS DE EJECUCIÓN Y DE EDIFICACIÓN			
PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS		A CONTAR DESDE	
1	Planeamiento de Desarrollo	20	
2	Bases y Estatutos	0	
3	Constitución Junta de Compensación	0	
4	Proyecto de Compensación o Reparcelación	0	
5	Proyecto de Urbanización	9	
6	Comienzo Ejecución Obras de Urbanización	24	A.D. (4)
7	Final Ejecución Obras de Urbanización	48	A.D. (5)
8	Solicitud Licencias de Edificación	48	(6)
			(7)
OBSERVACIONES:			
No es necesaria la tramitación de ninguna figura de planeamiento de desarrollo, dado que el presente documento de Modificación recoge la ordenación pormenorizada de la Unidad de Ejecución.			

## CONDICIONES DE DESARROLLO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN

NOMBRE: ZAPAL		CÓDIGO: SUNC-B71			
DATOS BASICOS	26.094 m <sup>2</sup>	Programación			
Superficie bruta:	URBANO	Cuatrienio: I	Año: 1		
Clase de suelo:		Uso Característico:	RESIDENCIAL		
Área de Reparto:			SU-2		
USO E INTENSIDAD		M <sup>2</sup> EDIFICACION LIBRE			
USOS	TIPOLOGIA	M <sup>2</sup> min VPO	Min M <sup>2</sup>	Máx. M <sup>2</sup>	
Vivienda	Colectiva M <sup>2</sup>	8.287,18	16.937,82		
	Unifamiliar A	0	0		
	TOTAL	8.287,18	16.937,82		
Actividad de Terciario	Hotelero	0	0		
	Comercial	0	4.000		
	Terciario	0	0		
	Industrial	0	0		
	TOTAL	0	4.000		
Otros usos lucrativos	Aparc y Gar.	0	0	0	
	TOTAL	0	0	0	
VIVIENDA					
Libres	VPO	TOTAL	Superficie Edificable Total m <sup>2</sup>	29.225	
Mínimo	0	74	Densidad Bruta Viv/Ha	94,27	
Máximo	172	246			
DOTACIONES					
Suelo mínimo	Espacios	Educación	Deportivo	SIPS	TOTAL
	1.821	2000	3.821		
APROVECHAMIENTO		SISTEMAS GENERALES			
Edificabilidad Bruta máxima	112	Inteniores:	0		
Exteriores:			0		
Aprovechamiento Lucrativo:	16.546	TOTAL:	0		
Aprovechamiento Urbanístico:	17.431	SUELO TOTAL CON SISTEMAS	26.094		

## CONDICIONES DE DESARROLLO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN

NOMBRE: ZAPAL	CÓDIGO: SUNC-B7
OBJETIVOS:	
COLMATAción DEL VACÍO URBANO EXISTENTE MEDIANTE LA ADECUADA OCUPACIÓN DE LAS MANZANAS VACANTES CON LOS USOS RESIDENCIAL, ÁREAS LIBRES Y EQUIPAMIENTOS	
ARTICULACIÓN Y MEJORA VIARIA	
DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN VINCULANTES:	
- LOCALIZACIÓN DEL SUELO DOTACIONAL EN EL VERTICE NOROESTE DE LA UNIDAD.	
APERTURA DE BULEVARD ENTRE LA AVDA. GENERALISIMO Y LA AVDA. RUIZ DE ALDA.	
OBSERVACIONES:	
LA ALTURA DE LA EDIFICACIÓN EN MANZANA SERÁ DE PB+3 LAS CUANTIAS DOTACIONALES PUEDEN AMPLIARSE POR LAS U.E. SE INCLUYE EN EL APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO EL GARAJE BAJO RASANTE. SISTEMA GENERAL ADSCRITO: ESTACIÓN BOMBEO PLUVIALES	

## 5.5.- Determinaciones de ordenación de la presente Innovación

A continuación se transcribe la nueva redacción de la ordenanza de las condiciones particulares de la zona de edificación plurifamiliar cerrada (manzana) M2, propuesta por la presente innovación, que en lo sucesivo se entenderá incorporado al PGOU del Término Municipal de Barbate y que viene a sustituir el Capítulo 3º del Título X, del PGOU (AD. 20-01-1995 y TR 21-03-1996).

## Artículo 10.3.1.- Delimitación y subzonas.

Estas condiciones particulares se aplicarán en la zona integrada por las áreas identificadas en el Plan o de Calificación, Usos, Sistemas, Alineaciones y Rasantes con la letra M, que comprende a su vez las subzonas M1 y M2.

## Artículo 10.3.2.- Condiciones particulares de parcelación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 9.2.5. de estas Normas serán edificables todas aquellas parcelas cuyos linderos frontales tengan las siguientes dimensiones mínimas:

- en la subzona M1: quince (15) metros.
- en la subzona M2: diez (10) metros.

Será preceptiva la previa aprobación de un Estudio de Detalle para la edificación de parcelas superiores a cinco mil (5.000) metros cuadrados, si están situadas en la subzona M2.

## Artículo 10.3.3.- Alineaciones a vial.

Las construcciones dispondrán su línea de edificación sobre las alineaciones exteriores marcadas en el Plano de Calificación, Usos, Sistemas, Alineaciones y Rasantes y se adosarán a las medianeras colindantes.

## Artículo 10.3.4.- Retranqueos.

1.-No obstante la obligación de alinearse a vial, por motivos de composición estética de la fachada y sin que ello de lugar en ningún caso a aumento de altura en la edificación se permitirán retranqueos en los siguientes casos:

- a) En la planta baja del edificio, siempre que el retranqueo se produzca al tratar el bajo como soportal, quedando los pilares en la alineación del vial y el paramento retranqueado situado a una distancia de aquella igual o superior a tres (3) metros y, en

todo caso, en tramos de fachada de longitud igual o superior a veinticinco (25) metros. b) A lo largo de las fachadas en todas las plantas altas siempre que en sus extremos quede garantizada la ocultación, con cuerpos y volúmenes edificados de los muros medianeros colindantes. En todo caso este retranqueo no será superior a cinco (5) metros. c) Cuando el retranqueo lo sea en todo el frente de alineación de una manzana, la fachada podrá retranquearse en todas sus plantas un máximo de cinco (5) metros desde la alineación del vial.

d) La planta última contenida dentro de la altura reguladora máxima podrá retranquearse libremente. Se permite la formación de pérgolas, barandas, belvederes o similares, siempre que la medianería vista tenga tratamiento de fachada.

e) Aquellos que determinen las figuras de planeamiento de desarrollo.

f) Mediante pasos en toda la altura de la edificación y en parte o la totalidad de su fondo.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el epígrafe anterior será obligatorio el retranqueo cuando el Plano de Calificación, Usos, Sistemas, Alineaciones y Rasantes fije la línea de edificación.

## Artículo 10.3.5.- Ocupación y edificabilidad.

a) La ocupación sobre rasante se ajustará a los siguientes parámetros:

a.1) En la subzona M1, la edificación podrá ocupar la totalidad del espacio comprendido entre las alineaciones exteriores y el fondo edificable, manteniendo la alineación exterior obligatoriamente y con un máximo de veinticinco metros (25 m.) de fondo.

a.2) En la subzona M2 la edificación podrá ocupar en la planta baja la totalidad de la parcela. La ocupación de las plantas altas será resultado de la aplicación de las condiciones de edificabilidad y número de plantas.

a.3) Se autorizan los áticos, computando a efectos de la edificabilidad, sin más límite de ocupación que el retranqueo con un mínimo de tres metros de la línea de fachada.

a.4) No se autorizan los áticos cuando en la subzona M2 quede justificado que el número de plantas deba ser igual a PB+3.

## b) Ocupación bajo rasante.

La ocupación bajo rasante podrá ocupar la totalidad de la parcela en dos plantas de sótano.

## Artículo 10.3.6.- Edificabilidad neta.

La edificabilidad neta medida exclusivamente sobre parcela, será de:

a) Para la M-1: 2,25 m<sup>2</sup> /m<sup>2</sup> s.

b) Para la M-2: 2,75 m<sup>2</sup> /m<sup>2</sup> s.

c) Para la M-2, en aquellas zonas dentro de una misma unidad de ejecución donde se justifique un aumento de la superficie de suelo dotacional superior al mínimo previsto por la ficha establecida por el PGOU y siempre que no se aumente la edificabilidad total de la Unidad de Ejecución, el instrumento de desarrollo de la UE podrá prever un aumento de la edificabilidad sobre parcela neta que podrá alcanzar un máximo de 3,3 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>,

## Artículo 10.3.7.- Número de plantas.

El número máximo de plantas será de PB+2, en el núcleo de Barbate y Caños de Meca y de PB+1 en el de Zahara.

El número máximo de plantas en aquellas zonas dentro de una misma unidad de ejecución donde se justifique un aumento de la superficie de suelo dotacional superior al mínimo previsto, el instrumento de desarrollo de la UE podrá prever que sea PB+3.

## Artículo 10.3.8.- Patios.

1. En ningún caso se permitirán patios ingleses.

2. Según las distintas subzonas se permitirán los siguientes patios:

a) En la M1: patios de manzana y patios de luces y ventilación y patios abiertos a línea de fondo edificable, así como patios ingleses con un ancho mínimo de cinco metros en aquellas parcelas que ocupen la totalidad de una manzana.

b) En la M2: sólo se permitirán patios de parcela, vivideros y de luces, los patios ingleses en idénticas condiciones que para el caso anterior.

## Artículo 10.3.10.- Condiciones particulares de estética.

Se permite la construcción de soportales dando sólo al interior de las manzanas, en las condiciones indicadas sobre retranqueo.

## Artículo 10.3.11.- Condiciones particulares de uso.

1. Uso pormenorizado determinado de todas las subzonas será el residencial (plurifamiliar).

2. Además de los expresamente grafiados en el Plano de Calificación, Usos y Sistemas se permiten los siguientes usos:

- Talleres artesanales y pequeña industria.
- Talleres de mantenimiento del automóvil.
- Hacienda.
- Espectáculos y salas de reunión.
- Comercio, en las categorías de local comercial y agrupación comercial. Se permiten los pasajes comerciales.
- Oficinas.
- Aparcamiento.
- Garajes.
- Agrupaciones terciarias.
- Docente.
- Cultural.
- Deportivo.
- S.I.P.S.

## 6.5.- Determinaciones de ordenación de la presente Innovación

A continuación se transcribe la nueva redacción del artículo 9.3.22, propuesta por la presente innovación, que en lo sucesivo se entenderá incorporado al PGOU del Término Municipal de Barbate y que viene a sustituir el artículo 9.3.22, del PGOU (AD. 20-01-1995 y TR 21-03-1996).

Artículo 9.3.22.- Criterios para el establecimiento de la cota de referencia y de la altura.

## 1. Edificios con alineación obligatoria a vial:

En los edificios cuya fachada deba situarse obligatoriamente alineada al vial, la determinación de la cota de referencia o punto de origen para la medición de altura será diferente para cada uno de los supuestos siguientes:

## 1.1. Edificios con frente a una sola vía.

a) La cota de referencia se tomará en el punto de fachada coincidente con la rasante de calle de cota media entre las extremas.

## 1.2. Edificios con frente a dos o más vías públicas formando esquina o chaflán.

Si la altura de la edificación es la misma en cada frente de vial, se aplicarán las disposiciones del número 1.1 anterior, pero resolviéndose el conjunto de las fachadas a todos los viales desarrolladas longitudinalmente como si fuesen una sola.

Una vez establecida la cota de rasante según lo indicado en el artículo 1.1, si el edificio cuenta en su perímetro con zonas consideradas planta baja y planta sótano, en este caso se podrá considerar a efectos de establecer la cota de rasante y por lo tanto la planta baja, la superficie cuya longitud perimetral suponga más del 50% de la longitud total del perímetro.

## 1.3. Edificación en solares con frente a dos vías paralelas u oblicuas que no formen ni esquina ni chaflán.

a) Los edificios en solares con frente a dos vías paralelas u oblicuas que no formen ni esquina ni chaflán y cuya edificación en cada frente venga separada de la otra por el espacio libre interior de manzana, se regularán a efectos de medición de alturas como si se tratase de edificios independientes.

b) Edificios en solares con frente a dos vías paralelas u oblicuas que no formen ni esquina ni chaflán y que se sitúen en manzanas sin espacio libre interior común. La altura reguladora se determinará por el ancho del vial a que dé cada edificación.

Esta altura se aplicará hasta una profundidad edificable determinada por el lugar geométrico de los puntos equidistantes de la alineación objeto de la edificación y de la alineación de la fachada opuesta.

## 1.4. Los casos particulares que originen alineaciones muy irregulares, se resolverán por analogía con los criterios expuestos en los apartados anteriores.

En caso de que la diferencia de alturas sea tal que haga imposible la división se podrá incrementar en una planta la altura del edificio para resolverlo adecuadamente, sin que ello suponga aumento de la edificabilidad inicial.

## 2. Edificios exentos:

En los edificios exentos cuya fachada no deba situarse alineada al vial, las cotas de referencia para la medición de alturas se atenderán a las siguientes reglas:

2.1. La cota de referencia es la de la planta baja que podrá establecerse con una variación absoluta superior o inferior a ciento cincuenta (150) centímetros con relación a la cota natural del terreno. En consecuencia, en los terrenos de pendiente acusada la planta baja habrá de fraccionarse en el número conveniente de partes para cumplir con la condición antedicha, no pudiéndose sobrepasar la altura máxima autorizada en ninguna sección longitudinal o transversal del propio edificio con respecto a las respectivas cotas de referencia de las distintas plantas bajas existentes.

2.2. La altura máxima de la edificación se fijará en cada uno de sus puntos a partir de la cota de la planta que tenga la consideración de planta baja.

2.3. En los casos en que la edificación se desarrolle escalonadamente para adaptarse a la pendiente del terreno, los volúmenes edificados que se construyan sobre cada planta o parte de planta que tengan la consideración de planta baja, se sujetarán a la altura máxima que corresponda a cada una de las partes citadas, y la edificabilidad total no deberá ser superior a la que resultará de edificar en un terreno horizontal.

## 7.- CONDICIONES PARTICULARES DE LA EDIFICACIÓN Y LOS USOS

## 7.1.- Condiciones particulares de las parcelas B7-1, B7-2, B7-3, B7-4, B7-6, B7-7, B7-8

Son de aplicación para dichas parcelas B7-1, B7-2, B7-3, B7-4, B7-6, B7-7,

B7-8, las ordenanzas recogidas en el CAPITULO 3º DEL TITULO X.

CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA DE EDIFICACIÓN PLURIFAMILIAR CERRADA (M2). Que es objeto de modificación puntual del PGOU de Barbate junto con el presente documento de Innovación. Son también de aplicación las de carácter común para todos los usos.

Para dichas ordenanzas, es de aplicación las particularidades que se derivan del aumento sustancial de las Dotaciones dentro del ámbito de la Unidad de Ejecución.

Junto con estas condiciones particulares u ordenanzas se deberán cumplir y son de aplicación las que se establecen en los Títulos VII y IX de las Normas del vigente PGOU de Barbate.

## 7.2. Condiciones particulares de la parcela B7-5

Comprende esta zona las áreas ocupadas o destinadas a edificarse con usos terciarios, fundamentalmente comerciales y espectáculos y salas de reunión. El objetivo de la ordenación es el reconocimiento, mantenimiento y creación de centros en posiciones en las que por su accesibilidad, situación, etc. puedan concebirse estas actividades con las peculiares características que la diferencian del comercio de barrio.

## 7.2.1.- Identificación

Estas condiciones particulares serán de aplicación exclusivamente para esta ordenación de la UE SUNC-B07 "Zapal", en la zona integrada por las áreas identificadas en el Plano de Calificación, Usos, Sistemas, Alineaciones y Rasantes con la trama correspondiente destinada a uso terciario.

## 7.2.2.- Condiciones particulares de la subzona de uso Terciario "T-B7"

## 1. Condiciones particulares de parcelación.

La parcela mínima será de mil metros cuadrados (1.000 m<sup>2</sup>).

## 2. Condiciones particulares de posición y forma de los edificios.

2.1. Edificabilidad neta: será de 1,51 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s.

2.2. Superficie libre de parcela: la superficie libre de edificación de la parcela deberá aconditarse en un 15%. Y los aparcamientos, con la dotación fijada por estas Normas para el uso pormenorizado comercio, en la categoría de grandes superficies comerciales, deberán protegerse con arbolado al menos el cincuenta (50) por ciento. Se prohíben las marquesinas.

## 7.2.3. Condiciones particulares de uso

3.1. El uso determinado será el terciario en sus categorías de comercial, espectáculos y salas de reunión, hotelero y oficinas, y grandes superficies comerciales.

3.2. Además se permitirán los usos pormenorizados comerciales, talleres de mantenimiento del automóvil y aparcamientos.

3.3. El uso pormenorizado del vuelo de la cubierta será el de espacio libre jardín accesible desde el vial público, en las conciencias que se establece a continuación en el punto cuatro de las presentes normas.

## 7.2.4. Condiciones particulares del tratamiento de la cubierta

Para el diseño de la cubierta se tendrá en cuenta su uso como espacio libre o jardines destinados al esparcimiento, reposo, recreo y salubridad de la población, a mejorar las condiciones ambientales de los espacios urbanos, a proteger y acondicionar el sistema viario, y en general a mejorar las condiciones estéticas de la ciudad superficie media destinado a resolver las necesidades más básicas de estancia al aire libre de la población. Para su dimensionado se deberán cumplir siempre las condiciones establecidas por el Código Técnico de la Edificación, prestando especial atención a las normas de Seguridad en la Utilización y Seguridad en caso de Incendio, así como otras normativas de aplicación. Las soluciones que se adopten deberán favorecer las labores de mantenimiento de la cubierta como espacio libre o jardines.

## 7.2.5.- Otras condiciones de aplicación

Junto con estas condiciones particulares u ordenanzas se deberán cumplir y son de aplicación las que se establecen en los Títulos VII y IX de las Normas del vigente PGOU de Barbate y no contradigan las presentes ordenanzas, para los usos permitidos para la parcela B7-5.

## 7.3. Condiciones particulares de la parcela B7-9

Son de aplicación para la parcela B7-9, las ordenanzas recogidas en el CAPITULO 6º USO DOTACIONAL Y SERVICIOS PÚBLICOS. DEL TITULO VII. NORMAS GENERALES DE LO USOS URBANOS del vigente PGOU de Barbate, así como las de carácter común para todos los usos.

Junto con estas condiciones particulares u ordenanzas se deberán cumplir y son de aplicación las que se establecen en los Títulos VII y IX de las Normas del vigente PGOU de Barbate.

## 7.4. Condiciones particulares de las parcelas ZLB7-1, ZLB7-2, ZLB7-3, ZLB7-4

Son de aplicación para la parcela ZLB7-1, ZLB7-2, ZLB7-3, ZLB7-4, las ordenanzas recogidas en el CAPITULO 7º USO ESPACIOS LIBRES Y SERVICIOS PÚBLICOS. DEL TITULO VII. NORMAS GENERALES DE LO USOS URBANOS, así como las de carácter común para todos los usos que se establecen en los Títulos VII y IX de las Normas del vigente PGOU de Barbate.

## 7.5. Condiciones particulares de la parcela VB7-1

Son de aplicación para la parcela VB7-1, las ordenanzas recogidas en el CAPITULO 8º USO COMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURAS URBANAS BÁSICAS, así como las de carácter común para todos los usos que se establecen en los Títulos VII y IX de las Normas del vigente PGOU de Barbate.

Nº 51.649/10

**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA  
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO  
ANUNCIO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes de licencia urbanística instruidos por el Departamento de Licencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo que con posterioridad se detallan, y no pudiéndose practicar la misma, al interesado o su representante, por causas no imputables a ésta Administración, se hace pública por medio del presente la notificación de las Resoluciones recaídas que se indican, citándose al/los interesado/s en el l/los procedimientos referenciado/s, abajo indicado/s, o en su caso , sus representante/s, para que comparezcan en el lugar que asimismo se indica, a fin de que les sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en los procedimientos que les afectan y que seguidamente se dirán.

NºEXpte.	INTERESADO	NIF/CIF	OBJETO
LOM 650/06	GERMAN SANTOS FUENTES LANDI	48 904 226-Q	TRASLADO DECRETO RECTIFICATORIO
LOM 78/09	RICARDO PEDRERO MARTIN	48 967 264-B	TRASLADO DECRETO
LOM 181/07	PROMOCIONES DOFREIN SL	B-11 774 833	TRASLADO INFORME
LOM 016/06	INMACULADA ESTRADA LOPEZ	52 926 313-R	TRASLADO DECRETO DESISTIMIENTO
LOM 601/06	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES COATLAN SL	B-11 471 463	TRASLADO DECRETO
LOM 625/06	PROMOCIONES RODAFLOR, SL	B-72 046 856	TRASLADO DECRETO DESISTIMIENTO
LOM 74/06	REVUELTA & REINA GESTION INMOBILIARIA SL	B-11 530 141	TRASLADO DECRETO
LOM 70/10	TOMAS AVILA GUTIERREZ	52 293 204-J	TRASLADO DECRETO RECURSO REPOS.
LOM 20/11	SEGURIDAD INTERACTIVA ESPAÑA SL	B-72 158 595	REQUIERE DOCUMENTACION (REG. SALIDA 1045/2011) TRASLADO INFORME (REG. SALIDA 1132/2011) TRASLADO INFORME (REG. SALIDA 1601/2011)
LOM 8/08	ABECON SL	B-11 803 269	TRASLADO INFORME
POC 93/08	FRANCISCO ROMERO RODRIGUEZ	52 929 926-A	REQUIERE DOCUMENTACION
POC 153/10	MARMOLES LOBATO PINERO SL	B-11 560 661	REQUIERE DOCUMENTACION
LOC 89/10	MARIA MAR RODICIO TORRES	44 026 226-V	TRASLADO DECRETO
RE 897/10	MARIA REMEDIOS PRIAN CORRALES	52 301 088-P	TRASLADO INFORME
RS 779/11			

Las persona/s interesada/s o sus representante/s deberá/n comparecer con el fin de ser notificada/s en las oficinas del Departamento de Licencia de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, sitas en C/Constitución, nº. 4, en el plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el B.O.P de Cádiz,